

Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe Así mismo encargar a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Loreto la difusión de la presente norma en todo el departamento de Loreto.

Artículo Noveno: La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial de la Región y/o El Peruano.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Loreto, para su promulgación y ejecución del acuerdo—conforme a ley.

Dado en las instalaciones del Consejo Regional de Loreto, sito en Calle Callao N°406 de esta ciudad, a los 12 días del mes de julio de 2019.

JANET REÁTEGUI RIVADENEYRA
Consejera Delegada Consejo Regional de Loreto

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16°, 21° inc. o), 37° inc. a) y 38° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inc. r) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 022-2017-GRL-CR, modificado mediante Ordenanza Regional N° 014-2018-GRL-CR de fecha 10 de mayo de 2018.

Regístrese, publíquese y cúmplase,

ELISBAN OCHOA SOSA
Gobernador Regional

1801071-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Ordenanza que regula la tasa de estacionamiento vehicular temporal en el distrito

ORDENANZA N° 585-MDJM

Jesús María, 11 de junio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 11 de la fecha;

VISTO: Los Informes N° 72, N° 73 y N° 74-2019-MDJM-GATR-SFT, de fecha 06 y 07 de junio, de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, el Memorándum N° 206-2019-MDJM-GATR de fecha 07 de junio del 2019, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 237-2019-MDJM/GAJRC de fecha 07 de junio del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 924-2019-MDJM/GM de fecha 10 de junio del 2019, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, expresado en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar, derogar o establecer exoneraciones, respecto de los tributos de su competencia y con los límites que señala la ley, conforme lo dispone el artículo 74° de la referida Carta Constitucional, desarrollado por la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las tasas municipales son los tributos creados por los concejos municipales, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el literal d) del artículo 68° de la precitada norma, modificada por el artículo 10° de la Ley N° 30230, establece que las municipalidades pueden imponer una tasa por estacionamiento de vehículos, que consiste en el pago de todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la municipalidad provincial y, en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del gobierno central;

Que, mediante Ordenanza N° 739, la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobó el marco regulatorio de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima, estableciendo los lineamientos legales, técnicos y administrativos que deben observar las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima para la determinación de la tasa de estacionamiento en su respectiva circunscripción;

Que, mediante la Ordenanza N° 2085, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanza Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, establece en el numeral d) del artículo 6° que deberá señalarse en informe legal los antecedentes normativos de la presente Ordenanza;

Que, mediante resolución Jefatural N° 001-004-00004288, se aprueba la Directiva N° 001-006-000028 Directiva que Establece Criterios y Metodología para la Estimación de Ingresos y Determinación de la Tasa a Cobrar por el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal aplicados a las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima y mediante la Directiva N° 001-006-00000015 se aprueba la Directiva sobre determinación de los costos de los servicios aprobados en ordenanzas tributarias distritales de la provincia de Lima;

Que, mediante Oficio N° 549-2019-MML/GTU-SIT, de fecha 26 de abril del 2019, la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito de la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ha expedido opinión sobre la viabilidad técnica de espacios para zonas del Parqueo Vehicular;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil mediante Informe N° 237-2019-MDJM/GAJRC, declara que el antecedente normativo de la ordenanza materia de ratificación lo constituye la Ordenanza N° 550-MDJM ratificada por Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 294, publicada en el diario oficial El Peruano el 21 de julio del 2018 y la Ordenanza N° 496-MDJM ratificada por el Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 206, publicado en el diario oficial El Peruano el 24 de julio del 2016;

Que, mediante documento de vistos, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, alcanza la propuesta de ordenanza que aprueba la tasa de estacionamiento vehicular temporal en el distrito de Jesús María, así como los cuadros que contienen la estructura de costos y tasas a cobrar por el servicio de estacionamiento vehicular; contándose a la vez con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil;

De conformidad con los artículos 9°, incisos 8) y 9); así como 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF; el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de comisión, lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE JESUS MARIA

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal dentro del distrito de Jesús María.

Artículo 2.- Objetivo

La presente Ordenanza tiene por objeto otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener al mismo tiempo el orden vial en el distrito de Jesús María.

Artículo 3.- Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, es un tributo que se paga por el estacionamiento de un vehículo en las zonas habilitadas de la Municipalidad, para la prestación del servicio de estacionamiento. Está orientada a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento y mantener el orden vial.

El rendimiento de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, será destinado a cubrir el costo de las actividades y gastos en los que incurre la Municipalidad a fin de propiciar el uso ordenado de las vías públicas habilitadas para el estacionamiento.

Artículo 4.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados, por la Municipalidad para la prestación del servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal.

Artículo 5.- Sujeto Pasivo de la Obligación Tributaria

Son sujetos pasivos de la tasa en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos que usen o aprovechen temporalmente los espacios de las zonas habilitadas para la prestación del servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal.

Artículo 6.- Obligación del Pago de la Tasa

La obligación tributaria nace en el momento en que el conductor estaciona su vehículo en los espacios habilitados para la prestación del servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal.

Artículo 7.- Determinación del Monto de la Tasa, Tiempo de Estacionamiento y Tolerancia

El monto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal asciende a la suma de S/ 0.50 por cada treinta (30) minutos o fracción, que permanezca estacionado el vehículo en la zona habilitada para el estacionamiento vehicular.

El tiempo de tolerancia para el estacionamiento de vehículos en zona habilitada, exento al pago del tributo, es de diez (10) minutos. Transcurrido este tiempo se procederá al cobro del monto aun cuando no se utilice el total del tiempo establecido.

Artículo 8.- Forma de pago

Es un tributo de realización inmediata y el pago debe realizarse en el momento en que el conductor se disponga a retirar el vehículo de la zona de estacionamiento vehicular temporal. El ticket extendido al conductor sólo es válido por el día de su emisión y por el tiempo de fracción de permanencia de su vehículo. En caso de incumplimiento parcial o total del pago de la tasa, la administración tributaria municipal puede ejercer todas las atribuciones respectivas para hacer efectivo su cobro.

Artículo 9.- Horario

El Servicio de Estacionamiento Vehicular, será prestado de Lunes a Sábado. Los horarios y días del servicio podrán variar dependiendo de las zonas de estacionamiento de acuerdo al rubro de actividades donde se ubican los estacionamientos vehiculares. El detalle de los días del servicio y horario de cada zona se encuentra en el Anexo 1.

Artículo 10.- Inafectaciones

Están inafectos al pago de la tasa de estacionamiento vehicular temporal los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley y/o labores propias de su actividad, o que sean de propiedad de:

- La Municipalidad Distrital de Jesús María
- El Cuerpo General de Bomberos del Perú
- Las Fuerzas Armadas
- La Policía Nacional del Perú
- Ambulancias en general
- Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.

- Vehículos estacionados en zonas reservadas según auto rización municipal.

- Vecinos directamente afectados por zonas de estacionamiento frente a sus viviendas, ubicados en zonas comerciales y recreativas de alta circulación vehicular: debidamente identificados y empadronados.

Artículo 11.- Difusión de la Información Básica

En las zonas aptas para el cobro de la tasa se publicará la siguiente información:

- La Ordenanza de la Municipalidad Distrital de Jesús María que regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal.

- El Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica la Ordenanza aprobada para tal fin.

- El monto de la tasa aprobada.

- El tiempo de tolerancia.

- La unidad de medida.

- El horario de cobro para el uso de los establecimientos.

- El número de espacios habilitados en la cuadra, calle o avenida.

- El significado del color de las vías señaladas.

Artículo 12.- Transparencia en el Cobro de la Tasa

Los tickets o comprobantes de pago de la tasa deben consignar los datos relevantes consignados en el artículo precedente, así como el nombre del concesionario, de ser el caso.

Artículo 13.- Administración del Tributo

El monto recaudado de la tasa de estacionamiento vehicular temporal constituye ingreso tributario de la Municipalidad Distrital de Jesús María, cuyo rendimiento está destinado a la administración y mantenimiento de dicho servicio. Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquier modalidad que permita la Ley.

Artículo 14.- Fijación de las Zonas de Estacionamiento

Se consideran zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular las que se detallan en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Las zonas habilitadas sujetas al pago de la tasa de estacionamiento vehicular temporal fueron aprobadas conforme a los lineamientos técnicos de la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 15.- Determinación de la Tasa

Los cuadros que sustentan la estructura de costos, determinación de la tasa y la estimación de ingresos por el servicio de estacionamiento vehicular temporal se encuentran detallados en los Anexos N° 2, 3 y 4, respectivamente, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 16.- Infracciones

Los conductores de los vehículos que incumplan la presente Ordenanza serán sujetos a las sanciones establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- La Municipalidad no se responsabiliza por las pérdidas o daños ocasionados a los vehículos

durante su permanencia en las zonas de estacionamiento vehicular temporal.

Tercera.- La Municipalidad podrá prestar directamente el servicio o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.

Cuarto.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, así como a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Quinta.- Deróguese la Ordenanza N° 578-MDJM.

Sexta.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnología de Información y Comunicación, la publicación de la misma en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María (www.munijesusmaria.gob.pe). Sin perjuicio de la citada

publicación, la presente ordenanza será publicada en la página web del Servicio de Administración Tributaria – SAT de Lima (www.sat.gob.pe).

Séptima.- La presente Ordenanza y los anexos (1,2 y 3) que la integran, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial “El Peruano”, conjuntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.

Octava.- La presente Ordenanza y los anexos que la conforman entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, conjuntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
Alcalde

ANEXOS DE LA ORDENANZA N° 585-MDJM

Jesús María, 11 de junio de 2019

ANEXO N° 1

CANTIDAD DE ESPACIOS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

ZONAS DE PARQUEO

N°	Vía	Tipo de vía	Cuadra	Lado	Forma	Autorizados	Horario L-V	Horario Sábado
1	Jr. Larraburre y Unanue	Local	2	Par	Paralelo	6	09:00 a 21:00	09:00 a 21:00
2	Av. República de Chile	Local	5	Par	Paralelo	12	09:00 a 21:00	09:00 a 21:00
3	Jr. Ramón Dagnino	Local	2	Impar	Diagonal	12	09:00 a 21:00	09:00 a 21:00
4	Jr. Ramón Dagnino	Local	3	Impar	Diagonal	11	09:00 a 21:00	09:00 a 21:00
5	Av. Cuba	Colectora	7	Par	Paralelo	5	09:00 a 21:00	09:00 a 21:00
6	Av. General Garzón	Colectora	12	Impar	Paralelo	16	09:00 a 21:00	09:00 a 21:00
7	Av. General Garzón	Colectora	13	Impar	Paralelo	19	09:00 a 21:00	09:00 a 21:00
8	Av. General Garzón	Colectora	14	Impar	Paralelo	15	09:00 a 21:00	09:00 a 21:00
9	Av. General Garzón	Colectora	15	Impar	Paralelo	16	09:00 a 21:00	09:00 a 21:00
10	Jr. Mariscal Toribio Luzuriaga	Local	2	Par	Paralelo	7	09:00 a 21:00	09:00 a 21:00
				Impar	Paralelo	8	09:00 a 21:00	09:00 a 21:00
11	Av. Husares de Junín	Colectora	5	Par	Diagonal	12	09:00 a 21:00	09:00 a 21:00
				Impar	Perpendicular	9	09:00 a 21:00	09:00 a 21:00
12	Av. República Dominicana	Local	3	Impar	Paralelo	13	09:00 a 21:00	09:00 a 21:00
13	Av. Horacio Urteaga	Local	12	Par	Paralelo	17	09:00 a 21:00	09:00 a 21:00
				Impar	Paralelo	6	09:00 a 21:00	09:00 a 21:00
14	Jr. Domingo Cueto	Local	4	Par	Paralelo	10	09:00 a 21:00	09:00 a 21:00
TOTAL						194		

ANEXO N° 2

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL	%
COSTOS DIRECTOS							338,799.50	92.17%
MANO DE OBRA DIRECTA							205,200.00	
Personal CAS							205,200.00	
Parqueador	15	Trabajador	1,140.00	100.00%		17100.00	205,200.00	
COSTOS DE MATERIALES Y UNIFORMES							14,692.00	
Polo de algodón manga larga	60	Unidad	39.00	100.00%		195.00	2,340.00	
Chaleco Drill	60	Unidad	49.00	100.00%		245.00	2,940.00	
Gorro Drill	60	Unidad	17.50	100.00%		87.50	1,050.00	
Zapatilla de lona	60	Par	52.00	100.00%		260.00	3,120.00	
Pantalón Drill	60	Unidad	55.00	100.00%		275.00	3,300.00	
Correa	30	Unidad	17.00	100.00%		42.50	510.00	
Reloj Digital	30	Unidad	33.90	100.00%		84.75	1,017.00	
Lapicero azul	4	Caja	40.00	100.00%		13.33	160.00	
Tablero de madera (base para tickets)	30	Unidad	8.50	100.00%		21.25	255.00	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							118,907.50	
Servicios de terceros							118,907.50	
Impresión de Tickets de Parqueo	15000	Talonarios	2.10	100.00%		12625.00	31,500.00	
Pintado de zonas de Parqueo Vehicular (Pintura Blanca)	2300	m²	20.00	100.00%		3833.33	46,000.00	

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL	%
Pintado zonas de P. Vehicular (Pintura Amarilla Martillos)	800	m²	20.00	100.00%		1333.33	16,000.00	
Pintado zonas de P. Vehicular (Pintura Azul Discapacitados)	100	m²	25.00	100.00%		208.33	2,500.00	
Señalización Vertical (R-26)	14	Unidad	654.50	100.00%		763.58	9,163.00	
Señalización Vertical (Señales informativas)	14	Unidad	654.50	100.00%		763.58	9,163.00	
Señalización Vertical (Señales discapacitados)	7	Unidad	654.50	100.00%		381.79	4,581.50	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							28,493.80	7.75%
MANO DE OBRA INDIRECTA							28,360.80	
Personal CAS							28,360.80	
Supervisor	1	Trabajador	2,363.40	100.00%		2363.40	28,360.80	
COSTOS DE UNIFORMES							133.00	
Chaleco Drill	2	Unidad	49.00	100.00%		8.17	98.00	
Gorro Drill	2	Unidad	17.50	100.00%		2.92	35.00	
COSTOS FIJOS							288.31	0.08%
Servicio Energia Electrica	1	Servicio/ Mes	94.82	15.00%		14.22	170.68	
Agua	1	Servicio/ Mes	65.35	15.00%		9.80	117.63	
TOTAL							367,581.61	100.00%

ANEXO N° 3

DETERMINACIÓN DE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

Horario: Lunes a sábado (09:00 a 21:00 horas)

Zona: Jr. Larraburre y Unanue Cdra. 2; Av. República de Chile Cdra. 5; Jr. Ramón Dagnino Cdra. 2 y 3; Av. Cuba Cdra. 7; Av. General Garzón Cdra. 12, 13, 14 y 15; Jr. Mariscal Toribio Luzuriaga Cdra. 2; Av. Húsares de Junín Cdra. 5; Av. República Dominicana Cdra. 3; Av. Horacio Urteaga Cdra. 12 y Jr. Domingo Cueto Cdra 4.

Lunes a Sabado

N° Espacios Físicos Disponibles	N° de horas al día que se presta el servicio	N° de Fracciones por cada 30 minutos en una hora	Cantidad de Espacios Potenciales - día
194	12	2	4656

Días	Cantidad de espacios potenciales	Porcentaje de Uso de Espacios por día	Cantidad de espacios usados efectivamente
Lunes	4656	50,15%	2335
Martes		50,02%	2329
Miercoles		50,17%	2336
Jueves		50,17%	2336
Viernes		50,21%	2338
Sábado		50,15%	2335
		Porcentaje de uso promedio en una semana	Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min.
		50,15%	14009

Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min.	N° de semanas en el periodo	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min.	Costo total por la prestación del servicio en el periodo
14009	52	728468	367.581,61

Costo Por cada Espacio en 30 min.	Tasa a cobrar por cada 30 minutos (\$/)	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min.	Ingreso proyectado en el periodo
0,504595406	0,50	728468	364.234,00

ESTIMACIÓN DE INGRESOS:

Ingreso proyectado en el periodo	Costo total por la prestación del servicio en el periodo	Ingresos - Costos	Porcentaje de cobertura
364.234,00	367.581,61	-3.347,61	99,09%

ANEXO N° 4

ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Ingreso proyectado en el periodo	Costo total por la prestación del servicio en el periodo	Ingresos - Costos	Porcentaje de cobertura
364.234,00	367.581,61	-3.347,61	99,09%